



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00456501- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00456501- -NEU-DESP#SRH del registro de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Rincón de los Sauces, solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable en virtud de los gastos incurridos en los trabajos realizados para paliar los desastres acaecidos por la crecida del río Colorado en los meses de junio y agosto del año 2023 durante la Emergencia Hídrica;

Que desde el Municipio manifiestan que ante las tormentas registradas en 2023, las cuales desencadenaron una crecida en el río Colorado, alcanzando niveles máximos que provocaron el desbordamiento del mismo, se realizaron gastos en obras y contrataciones los cuales fueron solventados con fondos propios;

Que este fenómeno derribó las defensas fluviales, impactando severamente a los residentes de la zona costera y a los puesteros. Además, las infraestructuras de contención, como los terraplenes de las lagunas de sedimentación construidas en las cercanías del río, fueron completamente destruidas;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, solicitó al Municipio, información sobre todos los gastos y contratos realizados;

Que con lo presentado por el Municipio el sector técnico realizó un informe, en el que concluye que los gastos incurridos para la mitigación de las inundaciones y erosión de márgenes del río Colorado entre los meses de junio y agosto del año 2023 fueron de pesos ciento cuarenta y ocho millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 07/100 (\$148.318.459,07);

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. los siguientes: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que es plausible someter a consideración, de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud del Municipio de Rincón de los Sauces de la necesidad de reintegrar las partidas de ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, acordó viabilidad al proyecto ejecutivo presentado;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa -Artículo 26° de la Ley 2141, o indirecta - elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que en razón de lo expuesto la fuente de financiamiento será la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGÁSE un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Rincón de los Sauces, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 07/100 (\$148.318.459,07), con el fin de reintegrar los gastos originados en los trabajos realizados para paliar los desastres acaecidos por la crecida del río Colorado en los meses de junio y agosto del año 2023 durante la Emergencia Hídrica.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	925	3613	\$148.318.459,07

RINCÓN DE LOS SAUCES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 4°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Rincón de los Sauces de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.